

Pereira, 19 de mayo de 2021

Señora

BEATRIZ GIRALDO GONZÁLEZ

CL 6 10 45 COROCITO

Matrícula: **N° 50567**

REFERENCIA: RESPUESTA PROCESO N° 6698427

Dando respuesta a su solicitud presentada el día 05 de mayo del año 2021, mediante proceso **N° 6698427**, en relación con el predio identificado con matrícula **N° 50567**, ubicado en CLL 6 10 45 - BERLÍN, nos permitimos informar:

En primera instancia, es conveniente precisar que, según la definición contenida en el Contrato para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, el suscriptor del servicio es la persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

En este punto, es necesario resaltar que, a través de la tradición se adquiere el dominio de la cosa, por la transferencia que hace el tradente al adquirente de una cosa ya sea mueble o inmueble; la tradición de bienes inmuebles se debe efectuar por medio de la inscripción del título traslativo de dominio en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Quiere decir lo anterior, que existe una solemnidad frente a la tradición de los bienes inmuebles, y es la de la inscripción de contrato de compraventa o el título por el cual se adquiere el inmueble en la oficina de registro de instrumentos públicos, sin esta solemnidad se entiende que no se ha perfeccionado la venta del bien inmueble.

Para el caso en examen, la empresa una vez recibió la reclamación, de manera diligente procedió a verificar los documentos aportados por el peticionario, con el fin de establecer si quien solicita el cambio de suscriptor, acredita la calidad de propietario del bien o si bien es un tercero autorizado para realizar el cambio respecto del inmueble identificado con matrícula **N° 50567**; se evidenció que la señora **BEATRIZ GIRALDO GONZÁLEZ**, aporta "**constancia de búsqueda en la ventanilla única de registro (VUR)**".

Es importante señalar que la persona que desea convertirse en suscriptor del servicio debe cumplir con los requisitos definidos por la empresa en las condiciones uniformes del Contrato, para acceder a la conexión del servicio; La Empresa De Energía De Pereira S.A. E.S.P., estableció como requisitos para solicitud de apertura de matrícula, los siguientes:

REQUISITO	Matrícula nueva	Independización sin aumento de carga	Adición de carga	Actualización de datos	Modificación tipo de servicio	Retiro de matrícula	Retiro de matrícula con unificación	Provisionales de construcción	Kioscos y Vallas	Eventos	Totalizadores
Copia de certificado de tradición, con máximo sesenta (60) días de expedición y/o documento que acredite titularidad del predio.	X	X	X	X	X	X	X	X			
Factibilidad del servicio. (área expansión).	X		X		X			X	X	X	
Orden de energización del transformador (cuando tenga disponibilidad en NT 2 o NT 3).	X		X		X			X			
Diseño eléctrico aprobado para niveles de tensión 2 y 3.	X		X		X			X			
Certificado de Estratificación (sólo para uso residencial).	X	X	X								
Copia de factura de compra y protocolos de calibración del medidor.	X	X	X		X			X	X		X
Declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones (con descripción).	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
Fotocopia de cédula propietario y/o autorización.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Dictamen de inspección de instalaciones eléctricas RETIE/RETILAP (donde aplique).	X	X	X								
Factura de compra y protocolos de transformadores de corriente y/o potencial.	Aplica sólo para los casos de medición indirecta y semidirecta										
Constancia de parametrización del medidor.	Aplica sólo para los medidores programables por Software										
Copia de la licencia de construcción o del contrato de obra.								X			
Cuadro de cargas (aparatos, potencia, horas, días).								X	X	X	
Protocolo de seguridad eléctrica.								X			
Permiso de la secretaría de gobierno y/o contrato con terceros.									X	X	

Es oportuno poner en conocimiento del usuario que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, son partes del contrato la empresa de servicios públicos, y los usuarios. El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Según la definición contenida en el Contrato para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, el suscriptor del servicio es la persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Conforme a lo anterior se resuelve **no acceder** al cambio de titular solicitado por la señora **BEATRIZ GIRALDO GONZÁLEZ**, debido a que el "constancia de búsqueda en la ventanilla única de registro (VUR)" como se manifestó anteriormente, no acredita la titularidad del bien inmueble con matrícula **Nº 50567**.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, tales como la página web www.eep.com.co, la línea de atención al cliente 115 opción 2, línea telefónica (036) 3151515, nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira y el número de WhatsApp 3228655668.

Atentamente,

LUZ ENITH RAMÍREZ
LÍDER ATC (E)
 Preparó: Fcanala

Vigilado SuperServicios